



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA
SOLICITUD: INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIO: CARLOS ANDRES HINOJOSA MENESES
ABSOLVENTE: LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ
RADICADO: 44-650-31-89-001-2023-00026-00

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver la solicitud elevada por el apoderado del peticionario, correspondiente a fijar nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte.

ANTECEDENTES

Mediante auto con fecha de tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se fijó como fecha para llevar a cabo la PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE para el día martes 11 de mayo de 2023 a las 9:30 A.M., de manera virtual en el aplicativo LIFESIZE.

El día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 9:45 A.M., se instaló la diligencia de la PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE, pero el despacho manifestó que el peticionario no cumplió con la carga procesal de notificar al absolvente con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia, tal como lo indica el art. 183 del C.G.P.

Como consecuencia, el despacho suspendió la diligencia hasta que el peticionario adjuntará al correo electrónico del despacho constancia de notificación al absolvente, luego agotado ese trámite se fijaría nueva fecha para realizar el interrogatorio de parte.

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del despacho, el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el apoderado judicial del peticionario adjuntó evidencia en el cual notificó por medio del correo electrónico al absolvente del auto con fecha de tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Frente a las pruebas extraprocesales, el artículo 183 del Código General del Proceso dispone:

“ART 183. PRUEBAS EXTRAPROCESALES.

Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las

SOLICITUD:
PETICIONARIO:
ABSOLVENTE:
RADICADO:

INTERROGATORIO DE PARTE
CARLOS ANDRES HINOJOSA MENESES
LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ
44-650-31-89-001-2023-00026-00

reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.

Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de ésta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.”

De la precitada disposición normativa, se extrae que, la solicitud de PRÁCTICA DE PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE, cumple con los requisitos legales y formales para su trámite (art 183 y ss. del C.G.P.), por lo que se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia requerida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan Del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

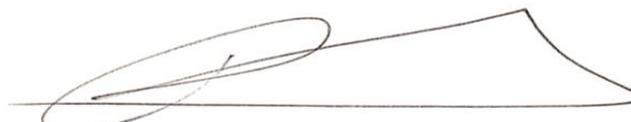
PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia INTERROGATORIO DE PARTE, para el día miércoles siete (7) de junio de 2023, teniendo presente que se iniciará con la diligencia de interrogatorio de parte a las 10:00 A.M.; la cual se realizará de manera virtual en el aplicativo LIFESIZE de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría se hará llegar la respectiva invitación a las partes a los correos electrónicos que deberán aportar una vez les sea notificada la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV